

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de noviembre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 141

Según me comunica el Alcalde de Lamasón, en el pueblo de Lafuente, de dicho Ayuntamiento, se halla en custodia, por haberse cogido causando daños en la mies común de dicho pueblo, una becerra como de dos años, pelo colorado obscuro, astas curvas y gachas, sin otras señales ni marco á la vista.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquélla en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la

Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 24 noviembre 1906.

El Gobernador civil,

**Manuel Novella.**

### SECCION DE MINAS

Núm. 13.200

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Mariano Sánchez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias, con el nombre de «Celia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Barrio de la Canal, término de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta de entrada de la casa de herederos de don Manuel Gutiérrez, y se medirán: al E. 200 metros la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al S. 500 la 2.<sup>a</sup>; de ésta al O. 300 la 3.<sup>a</sup>; de ésta al N. 500 la 4.<sup>a</sup>, y de ésta al E. 100 metros al punto de partida, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo

de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 22 de octubre de 1906.

—El Ingeniero Jefe, **Torcuato Jusué.**

Núm. 13.202

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pedro Sánchez Vélez, vecino de Bejes, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «Emilia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cado de Pradania, término de Bejes, Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo, que lindan á todos rumbos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cueva llamada de los Tasugos, y se medirán: al N. 200 metros; al S. 200, al E. 250 y al O. 250, con cuyos ejes, y trazando perpendiculares, se cerrará el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 27 de octubre de 1906.

—El Ingeniero Jefe, **Torcuato Jusué.**

## Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Sección 2.<sup>a</sup>—Negociado 1.<sup>o</sup>

Presupuestos y créditos

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Noja contra providencia de ese Gobierno, fecha 12 del mes próximo pasado, por la que se ordenaban varias consignaciones en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de dicha villa para el próximo año de 1907, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1906.—El Director general, *López Mora*.—Señor Gobernador civil de Santander.

## ANUNCIOS OFICIALES

*Ayuntamiento de Mazcuerras*

Don Victoriano Fernández Campo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Mazcuerras.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día 31 de octubre último, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de 6.227 pesetas y 16 céntimos que resulta en el presupuesto que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1907, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.<sup>o</sup> de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los

ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 6.227'16 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 julio de 1888, con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre los artículos siguientes: paja de cereales y hierba, huevos, aves domésticas y leñas para hogares, que se consuman durante el próximo año, cuyos artículos consienten el gravamen de 10 céntimos de peseta la paja de cereales y hierba, 30 céntimos los huevos, 20 las aves domésticas y 75 céntimos el carro de leña, según las unidades que se expresan en la tarifa que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.<sup>a</sup> del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo en todo el año de referidas especies, que según se indica en la tarifa viene á producir las 6.227 pesetas y 16 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se acordó, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de citada Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.<sup>a</sup> de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico, etc.—(Siguen las firmas.)

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Mazcuerras á 19 de noviembre de 1906.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, *Esteban Díaz Vélez*.—El Secretario, *Victoriano Fernández Campo*.

→\*←

*Ayuntamiento de Ramales*

En ejecución de lo acordado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 146 de la ley Municipal, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1907, con objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, formulando las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ramales 12 noviembre de 1906.—El Alcalde, *Salvador Pérez*.

\* \*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el repartimiento de la contribución territorial, matrícula de la industrial y padrón de edificios y solares que han de regir durante el año próximo de 1907, pudiendo en el plazo expresado ser examinados por los interesados, deduciéndose las reclamaciones que á su derecho estimen pertinentes.

Ramales 14 noviembre de 1906.—El Alcalde, *Salvador Pérez*.

→\*←

*Ayuntamiento de Polanco*

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada en el día de hoy en esta localidad, para el arriendo con venta exclusiva de los derechos y recargos que devenguen las especies de consumos comprendidas en los grupos de carnes de todas clases y líquidos, se celebrará la segunda subasta en esta Sala Consistorial el día 3 de diciembre próximo, á las diez de su mañana.

Polanco noviembre 22 de 1906.—El Alcalde, *J. Díaz*.

### Ayuntamiento de Arnuero

Los repartimientos por rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1907, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal del mismo, por plazo de diez días, á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra los mismos se presenten durante indicado plazo.

Arnuero 12 noviembre de 1906.  
—El Alcalde, *Faustino Zubieta*.



### Ayuntamiento de Vega de Pas

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, así como la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1907, se hallan confeccionados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría del Municipio, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios y de reclamación.

Vega de Pas 11 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *Manuel Cobo*.



### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Los repartos contributivos de rústica, pecuaria y urbana formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Bárcena de Pie de Concha 11 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *Segundo Fernández*.



### Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, en el día de hoy el remate á venta libre de las especies de consumos en este Ayuntamiento para el año de 1907, bajo el tipo de 4.146'86 pesetas, se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez, admitiéndose las dos terceras partes del importe fijado en la primera subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Roque de Riomiera 20 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *José Barquín*.

### Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en venta libre de los derechos de consumos para pagar el encabezo á la Hacienda, recargo municipal y arbitrio provincial sobre el vino durante el año de 1907, el día 2 del próximo diciembre, de diez á doce, tendrá lugar la subasta, bajo el presupuesto de 4.898'75 pesetas y condiciones que desde luego se hallan expuestos al público en la sala de sesiones del Ayuntamiento, donde se celebrará el acto.

Villaverde de Trucíos 20 noviembre de 1906.—El Alcalde, *Manuel Martínez*.



Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de ocho días, los repartimientos de las contribuciones territorial, rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial, formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, para los efectos legales de examen y reclamación por los interesados.

Villaverde de Trucíos 20 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *Manuel Martínez*.



### Ayuntamiento de Ruesga

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 725 pesetas, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Durante dicho plazo pueden los aspirantes presentar sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles.

Ruesga 15 noviembre de 1906.—El Alcalde, *Esteban Setién*.



### Ayuntamiento de Miera

Por término de quince días se hallan expuestos al público los repartos de la contribución territorial y urbana formados para el año de 1907, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Por igual tiempo, y en la mencionada Secretaría, se halla expuesta la matrícula de la contribución industrial formada para el mismo año de 1907, para que los interesados en los mismos puedan

examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas; transcurrido dicho término no serán admitidas.

Miera 15 de noviembre de 1906.  
—El Alcalde, *Enrique Humara*.



### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Por término de ocho días, y á los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de rústica y urbana formados para el año de 1907.

Cabezón de la Sal 14 noviembre de 1906.—El Alcalde, *Angel de la Bodega*.



### Ayuntamiento de Laredo

El día 16 de diciembre, y hora de las diez de la mañana, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial la subasta del impuesto de consumos de líquidos y cereales para el año 1907, siendo el tipo de subasta en el primero de 21.377 pesetas 86 céntimos, y el del segundo de 16.801 pesetas 42 céntimos.

La subasta se verificará por pujas á la llana, y para poder tomar parte en ella se depositará el 5 por 100 del tipo de subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Laredo 15 noviembre de 1906.  
—El Alcalde, *Alejo Bernalles*.



Confeccionados los repartimientos de la contribución por urbana, rústica y pecuaria, con sus listas cobratorias, para el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación.

Laredo 15 noviembre de 1906.  
—El Alcalde, *Alejo Bernalles*.



### Ayuntamiento de Enmedio

El repartimiento por rústica y pecuaria, la lista de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho y quince días respectivamente, á los efectos de examen y reclamación.

Enmedio 14 noviembre de 1906.  
—El Alcalde, *Emilio G. de los Ríos*.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

A los efectos reglamentarios se halla expuesto al público en esta Secretaría el reparto de la contribución por rústica y pecuaria y el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1907.

Alfoz de Lloredo 14 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *Pedro Cabezas*.

### Ayuntamiento de Rivamontán al Mar

Confeccionado el reparto de contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á los efectos de reclamación, que serán contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rivamontán al Mar 18 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *Alejandro Gajano*.

### Ayuntamiento de Valdeolea

Habiéndose declarado desierta la subasta á venta libre, por un año, de las especies de consumos de este distrito para el encabezamiento con la Hacienda del cupo de 1907, se anuncia una nueva subasta con venta á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, para el día 30 del actual, á las diez, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría unido al expediente.

Valdeolea 16 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *Máximo Mirones*.

\*  
\*\*

El repartimiento de rústica, pecuaria y las listas cobratorias de urbana para el año de 1907, están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro de los cuales pueden ser examinados, haciendo contra los mismos las reclamaciones procedentes.

Valdeolea 16 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *Máximo Mirones*.

### Ayuntamiento de Pesquera

Los repartos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, formados para el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, con el fin de que puedan ser examinados dichos documentos por los contri-

buyentes que lo deseen y presenten las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes, pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Pesquera 16 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *Gabino Fernández de los Ríos*.

### Ayuntamiento de Ruento

Por término de ocho días, y á los efectos de reclamación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana formados para 1907.

A los mismos fines, y por término de quince días, está expuesto en la misma oficina el presupuesto municipal ordinario de 1907.

Ruento 22 noviembre de 1906.—El Alcalde accidental, *Enrique F. Terán*.

### Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Formado el padrón de carruajes de lujo de este Ayuntamiento para el año 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de ocho días, á los efectos de reclamación.

Rivamontán al Monte 14 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *Aniceto M. Cueto*.

### Ayuntamiento de Cartes

Por término de quince días, y á los efectos legales, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos y padrones de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial y de comercio de este término para el año 1907.

Cartes á 19 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *Adolfo del Cerro*.

### Ayuntamiento de Anievas

Por término de ocho días se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento por concepto de rústica y pecuaria, como igualmente la lista de edificios y solares para el próximo año de 1907, para que los interesados hagan las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo designado.

Anievas y noviembre de 1906.—El Alcalde, *Antonio Villegas*.

### Ayuntamiento de Los Corrales

Formada la matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1907 y el padrón de carruajes de lujo para el propio año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Los Corrales 19 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *José María Macho*.

### Ayuntamiento de Cabuérniga

Se hallan confeccionados los repartimientos por urbana, rústica y pecuaria, matrícula industrial, padrón de carruajes de lujo y presupuesto ordinario para 1907 en esta Secretaría, por término de ocho días, para los efectos legales.

Cabuérniga 15 de noviembre de 1906.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de Luena

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana para el año próximo de 1907, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante los cuales procedan los contribuyentes á examinarlos y producir las reclamaciones que juzguen necesarias en su derecho.

Luena y noviembre 17 de 1906.—El Alcalde, *Antonio Martínez*.

### Ayuntamiento de Vega de Liébana

A los efectos de reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares para el año próximo de 1907.

Vega de Liébana 17 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *Lesmes Cuesta*.

### Ayuntamiento de la Hermandad de Campo de Suso

A los efectos de reclamación, y por término de ocho días, se hallan expuestos al público en esta Casa Consistorial los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana formados para el próximo año de 1907.

Espinilla y noviembre de 1906.—El Alcalde, *Julián D. Rábago*.

# Depositaria de fondos municipales de Santander

PROVINCIA DE SANTANDER

TERCER TRIMESTRE DE 1906

CUENTA del tercer trimestre del año arriba citado de 1906, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de mayo de 1886 y Regla 47, 48 y 49 de la circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de junio siguiente, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	117.269	56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	641.457	12
<b>CARGO</b> .....	758.726	68
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	624.575	10
<b>EXISTENCIA</b> en mi poder para el trimestre siguiente.....	134.151	58

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios.....	56	376 53	31.076	89	87.453	42
2.º Montes.....	131.323	53	65.065	98	196.389	51
3.º Impuestos.....	85	66	»	»	85	66
4.º Beneficencia.....	191	94	»	»	191	94
5.º Instrucción pública.....	1.045	»	888	45	1.933	45
6.º Corrección pública.....	39.788	50	6.392	67	46.181	17
7.º Extraordinarios.....	»	»	»	»	»	»
8.º Ampliación.....	152.447	46	3.417	86	155.865	32
9.º Resultas.....	810.877	55	480.996	12	1.291.873	67
10.º Recursos á cubrir el déficit.....	528	69	125	17	653	86
11.º Reintegros.....	»	»	»	»	»	»
12.º Cuenta de Contribuciones.....	84.951	98	53.493	98	138.445	96
13.º Id. de ensanche de población.....	»	»	»	»	»	»
<b>CARGO</b> .....	1.277.616	84	641.457	12	1.919.073	96
<b>PAGOS</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	155.759	95	77.822	81	233.582	76
2.º Policía de Seguridad.....	100.119	29	52.395	20	152.514	49
3.º Policía urbana.....	95.146	64	61.230	07	156.376	71
4.º Instrucción pública.....	17.296	68	9.645	42	26.942	10
5.º Beneficencia.....	34.119	42	22.184	72	56.304	14
6.º Obras públicas.....	136.770	18	46.858	06	183.628	24
7.º Corrección pública.....	10.238	19	8.012	58	18.250	77
8.º Montes.....	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas.....	484.834	66	303.655	32	788.489	98
10.º Obras de nueva construcción.....	82.766	46	27.062	16	109.828	62
11.º Imprevistos.....	921	50	2.047	80	2.969	30
12.º Ampliación.....	»	»	»	»	»	»
13.º Resultas.....	37.359	40	730	60	38.090	»
14.º Devoluciones.....	»	»	»	»	»	»
15.º Cuenta de Contribuciones.....	5.014	91	12.930	36	17.945	27
16.º Id. de ensanche de población.....	»	»	»	»	»	»
<b>DATA</b> .....	1.160.347	28	624.575	10	1.784.922	38

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo. Santander 30 de septiembre de 1906.—El Depositario, *Jesús S. de Tagle*.

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo. Santander 30 de septiembre de 1906.—El Contador, *Elisardo Oria*.—V.º B.º: El Alcalde, *Pedro Bustamante*.

# Administración de Hacienda de la provincia de Santander

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

### FALLIDOS

Relación de los industriales declarados fallidos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de la Contribución industrial de 28 de mayo de 1896, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Presupuesto	Interesado	Pueblo	Industria	CUOTA		Fecha de la insolvencia
				Pesetas	Cts.	
2.º trimestre 1905	D. Valeriano Sánchez	Cabezón de la Sal.	Comestibles	13	94	30 octubre 1906
Idem.	Manuel Gutiérrez	Idem	Idem	14	29	30
1.º, 2.º y 3.º 1906	Manuel Aja	Castro Urdiales	Carpintero	30	24	29
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo	Idem	Figón	30	27	29
3.º y 4.º 1905	Victoriano Moral	Idem	Barbero	10	86	20
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo	Idem	Idem	30	24	20
4.º 1905	Pedro Breda	Idem	Taberna	16	14	20
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo	Idem	Idem	60	51	20
4.º 1905	Manuel Martínez	Idem	Herrero	4	71	20
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo	Idem	Idem	14	13	20
1.º, 2.º y 3.º 1906	Juan Antonio Rubio	Idem	Café	32	28	20
3.º y 4.º 1905	El mismo	Idem	Idem	17	93	20
4.º 1905	Martin Alvarado	Idem	Carpintero	8	07	20
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo	Idem	Idem	30	27	20
4.º 1905	D.ª Elisa Afinador	Idem	Horno pan.	23	50	30
1.º, 2.º y 3.º 1906	La misma	Idem	Idem	70	59	30
3.º y 4.º 1905	D. Alvaro Jimeno	Idem	Vinos por mayor	97	50	30
3.º y 4.º 1905	El mismo	Idem	Ultramarinos	40	36	30
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo	Idem	Vinos por menor	183	57	30
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo	Idem	Idem	60	51	30
3.º 1905	Pedro Breda	Idem	Idem	16	14	30
3.º 1905	D.ª Petra Beiscar	Idem	Figón	5	38	30
3.º y 4.º 1905	Lorenzo Camús	Idem	Hojalatero	16	14	30
3.º y 4.º 1905	El mismo	Idem	Pintor	16	14	30
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo	Idem	Tapicero	30	24	30
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo	Idem	Idem	30	27	30
3.º y 4.º 1905	Carlos Larrondo	Idem	Idem	29	58	30

2.º, 3.º y 4.º 1905	D.ª Regina Edesa.	Idem	Figón.	21	52	3º
1.º, 2.º y 3.º 1906	La misma	Idem	Idem	30	24	30
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	D. Esteban Alonso	Idem	Comestibles	43	04	30
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo.	Idem	Idem	32	28	30
1.º y 2.º 1905	Cástor Miranda	Idem	Taberna.	20	16	30
1.º y 2.º 1905	Jesús García	Idem	Figón.	10	76	30
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	D.ª Trinidad Miranda.	Idem	Taberna.	40	32	30
1.º, 2.º y 3.º 1906	La misma.	Idem	Idem	30	27	30
Penalidad 1906	Modesto Ibáñez.	Idem	Penalidad	10	30	
Id. id.	Marcelino Cantolla.	Idem	Idem	23	33	30
2.º y 3.º 1906	Juan Solana.	Idem	Taberna.	20	16	30
2.º y 3.º 1906	D.ª Benjamina Rubarena.	Idem	Tablajero	10	76	30
2.º y 3.º 1906	D. Baltasar Carranza	Idem	Zapatero	9	42	30
2.º 1905	Manuel Peñalba.	Laredo	Taberna.	26	45	30
2.º 1905	Victoriano Puente.	Idem	Idem	12	51	30
3.º y 4.º 1905	Arsenio Lusbal	Idem	Abogado.	69	76	30
3.º y 4.º 1905	José Muñoz.	Idem	Veterinario.	31	42	30
4.º 1905	Antonio Pedraja.	Voto	Tablajero	7	15	30
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo.	Idem	Idem	21	45	30
4.º 1905	Saturnino Vega	Idem	Idem	7	15	30
1.º y 2.º 1906	El mismo.	Idem	Idem	14	30	30
1.º y 2.º 1904	Ignacio Michelena.	Potes	Taberna.	27	88	30
1.º y 2.º 1904	El mismo.	Idem	Idem	17	88	30
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	Luis Díez Cantolla.	Idem	Venta de relojes.	48	60	30
1.º, 2.º y 3.º 1905	Francisco Hernando.	Idem	Comestibles	42	90	30
2.º, 3.º y 4.º 1905	Moisés L. López.	Idem	Zapatero	19	29	30
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo.	Arredondo.	Idem	19	32	30
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	Teodoro Bercedo	Idem	Menistrante	37	18	30
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	Prudencio Ruiz.	Reinosa	Horno pan.	34	32	30
1.º y 2.º 1906	D.ª Dolores Prados	Idem	Tocino por menor.	31	44	30
1.º y 2.º 1906	Jesusa Bajo.	Idem	Pescado fresco	17	16	30
3.º y 4.º 1905	D. Francisco Fernández.	Idem	Casa de huéspedes	17	16	30
4.º 1905	D.ª Dolores Prados	Idem	Tocino por menor.	15	72	30
1.º y 2.º 1906	D. Fidel Galán.	Idem	Relojes ordinarios.	31	46	30
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	Bautista Solar.	Idem	Bollos.	20	04	30
1.º y 2.º 1906	Juan Bautista Solar	Idem	Fábrica de bollos.	10	02	30
1.º y 2.º 1906	Justiniano González	Santiaurde de Reinosa	Tahona	34	30	30
1.º y 2.º 1905	Pablo Bautista.	Valderredible	Comestibles	22	88	30
3.º y 4.º 1904	Aurelio Rodríguez.	Comillas.	Coche alquiler	32	88	30
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	El mismo.	Idem	Idem	127	96	30
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	El mismo.	Idem	Idem	65	76	30
Patente 1905	El mismo.	Idem	Idem	255	92	30
Id. 1906	Miguel de Miguel	Idem	Idem	250	30	
1.º y 2.º 1906	El mismo.	Peñarrubia	Herrador.	250	36	30
		Idem.	Idem	11	44	30

abril  
octubre

(Se concluirá.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON EDUARDO SÁNCHEZ LINARES,  
Juez de instrucción del partido  
de Cabuérniga.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Valle y José Riego, ambos tejeros, casados, vecinos de Pimíango, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este requisito en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado instructor con el fin de hacerles una notificación y de constituirse en prisión en la causa que contra ambos se sigue por robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de José Riego y Manuel Valle, así como á la conducción de los mismos á la prisión de este partido, como comprendidos en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cabuérniga á diez y siete de noviembre de mil novecientos seis.—*Eduardo Sánchez*.—  
Por su mandado, *Lic. Manuel F. Cáraves*.



### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta ciudad en el sumario que instruye sobre coacción, se emplaza al procesado Luciano Ramírez Couso, portugués, y minero que fué en las de Cajo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Audiencia provincial de esta capital, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; con prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, pudiendo nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente.

Santander diez y nueve de noviembre de 1906.—El Secretario,  
*Juan Castrillo*.



### CEDULA DE CITACION

El señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de es-

ta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, referente á la causa criminal sobre lesiones contra Florencio Fernández Gómez, tiene acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los testigos José Cadrún y Julián López, mineros, que han residido en el pueblo de Pámanes, pero que se ignora su actual paradero, para que el día quince de diciembre próximo, y diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de Santander con objeto de que declaren en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Santoña á catorce de noviembre de mil novecientos seis.—El Escribano, *Sebastián Olazábal*.



### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en causa criminal que instruye sobre amenazas á don Vicente Rodríguez, vecino de esta villa, el día nueve de septiembre último, contra Ignacio Garmendía Ubiría, natural de Astigarrega, tipógrafo, viudo, de treinta y un años de edad y vecino que fué de Santander, ahora en ignorado paradero, se halla acordado emplazar á dicho procesado, por medio de la presente, para que dentro de los diez días siguientes al en que ésta fuese inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciudad por medio de Abogado y Procurador que le representen y defiendan en referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le nombrarán de oficio, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales veintiuno noviembre de mil novecientos seis.—El Actuario, *Aniceto Bocos*.



DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUERA, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que el día once de diciembre próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la re-

baja del veinticinco por ciento de su tasación, el remate de las fincas embargadas á Carolina Vega Prieto, mayor de edad, viuda y vecina de Abanillas, para responder á las costas que pudieran imponérsele en causa que se la sigue en este Juzgado por hurto, siendo la descripción de la finca la siguiente:

Pesetas

Una casa habitación y cuadra con un cuarto en el portal, compuesta de planta baja y desván, en este pueblo, sita en el barrio de la Ciñera, donde se distingue con el número sesenta de población, de extensión superficial de noventa y ocho metros cuadrados; linda por el frente Sur, por donde tiene su entrada, tránsito público; derecha cuadra, número cincuenta y nueve, de Eulogio Domínguez; izquierda casa número sesenta y uno, de Segundo Gutiérrez, y espalda con tránsito público; tasada dicha finca en mil pesetas..... 1.000

Y para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la referida subasta, se libra el presente edicto, con las prevenciones siguientes:

Que no existen títulos de propiedad de la finca relacionada ni se ha subsanado su falta.

Que en el remate no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, con arreglo á la ley, el diez por ciento cuando menos de la cantidad señalada como tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; siendo, por último, de cuenta del comprador todos los gastos de la escritura.

Dado en San Vicente de la Barquera á diez y seis de noviembre de mil novecientos seis.—*Luis Gutiérrez de la Higuera*.—Por su mandado, *Marcelo Villanueva*.

Tipografía "El Cantábrico

Compañía, 3

SANTANDER